Dictamen DNCP/DJ N° 6.535/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	26/05/2020
ID:	367404
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Construcción de empedrado en las calles de San Lorenzo"
Entidad Convocante:	Municipalidad de San Lorenzo.
Denunciante:	Protección al Denunciante/ Caso 69
Tema General:	• Ejecución Contractual.
Tema Específico:	• Falta de ejecución de las obras.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar Caso N° 69.
2. Instar a la Convocante a realizar todos los mecanismos de control disponibles a los efectos de garantizar la ejecución exitosa de la contratación.
3. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Que el denunciante alega supuestas irregularidades en la construcción del empedrado de la calle Tembetary de la ciudad de San Lorenzo, menciona que la calle cuenta con empedrado, pero la misma presenta hundimientos y baches, que debieron haber sido corregidos y mejorados con esta licitación. El denunciante manifiesta su preocupación al efecto con el temor de que el trabajo figure en papeles en la municipalidad, pero no se haya realizado la obra, por lo que solicita una verificación in situ.

La Convocante realiza manifestaciones y remite en el marco de la investigación preliminar las documentaciones respaldatorias donde observamos el informe del fiscal de obras comunicando que las obras aún no han sido iniciadas en este tramo de las calles de la ciudad de san Lorenzo, adjuntando además evidencias documentadas de la calle, y que lo harán conforme cronograma de inicio de obras. Por ende, se ordena el cierre de la denuncia Caso N° 69.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

HM CONSTRUCCIONES GENERALES DE HUGO RUBEN MEZA BOGADO.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La denuncia ingresó en fecha 06 de abril de 2020 a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas y refiere cuanto sigue:

"…Buenos días por este medio solicito la verificación in situ de la calle tembetary, específicamente frente a la capilla San Juan Ñu pora de San Lorenzo costado de la escuela MUNICIPAL SAN JUAN de aproximadamente 200 metros, la calle cuenta con empedrado existente pero con hundimiento baches que debía ser levantado y mejorado con esta licitación pública, el miedo es que el trabajo figure en papeles de la municipalidad pero que no se realice la obra, la excusa que hay días de lluvia, pero hace más de un mes no se registran lluvias, por lo que necesito se vea urgente la presente LPN. Espero una respuesta pronta y favorable …"

APERTURA:

Nota DNCP/ DJ N° 4580/20 y 4581/20, por la cual se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas en el marco de la denuncia ingresa a través del sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación DNCP N° 4.580/20 –Apertura de Investigación Preliminar Municipalidad de San Lorenzo–.

Notificación DNCP N° 4.581/20 –Apertura de Investigación Preliminar Hugo Rubén Meza Bogado–.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante en fecha 06 de abril del 2020, remite su descargo mencionando: *"… En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo, me dirijo a Uds, a fin de comunicar que en fecha 16 de marzo de 2020, fue enviado por mesa de entrada digital bajo el* ***Exp.No. 102.237,*** **(INVESTIGACION DE OFICIO - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA),** *Informe sobre denuncia a través del módulo de investigaciones electrónicas con protección al denunciante CASO No. 69, de la Licitación Pública Nacional No. 07/19, CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - PLURIANUAL, ID 367.404.- Se adjunta documentos: - Contestación de fecha 13 de marzo de 2020. - Contrato…"*

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP*)". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante manifiesta supuestas irregularidades en la construcción del empedrado de la calle Tembetary de la ciudad de San Lorenzo específicamente menciona frente a la capilla San Juan Ñu Pora al costado de la escuela Municipal San Juan, alega que la calle cuenta con empedrado existente, pero presenta hundimientos y baches que debieron haber sido mejorados y levantados con esta licitación. El temor del denunciante y preocupación subyace a que dichos trabajos figuren en papeles en la municipalidad, pero que no se hayan realizado las obras.

Que en fecha 22 de octubre del 2019 se realiza el acto de apertura de ofertas, el cual han presentado sus ofertas en el tiempo establecido en el PBC las siguientes firmas: "…APONTE LATORRE S.A.; INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A; PUNTUAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA; LOPEZ COMERCIAL S.A; CONSTRUSUR DE GLORIA PATRICIA CANTERO; CONSTRUCTURA ALPE S.A; ING, BERNARDINO LEZCANO; T.C. TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES; EMPRESA YUKON S.A; HM CONSTRUCCIONES GENERALES; R.M METALURGICA CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES…"

En fecha 05 de noviembre del 2019, la Comisión Evaluadora recomienda en base a las evaluaciones realizadas y todo lo expuesto en el informe de evaluación conforme al Art 4° PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario sugiere la adjudicación de todos los LOTES a la empresa HM CONSTRUCCIONES GENERALES DE HUGO MEZA,

Que mediante Resolución N° 487/2017 de fecha 19 de noviembre del 2019 resuelve aprobar la adjudicación de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/19 ID N° 367704 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO – PLURIANUAL" a la firma HM CONSTRUCCIONES GENERALES de Hugo Meza por un precio de adjudicación de Gs. 9.766.465.097 (guaraníes nueve mil setecientos sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil noventa y siete) IVA incluido.

Por su parte primeramente corresponde traemos a extracto del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación en la Sección III. Alcance de las Obras punto 2. Especificaciones Técnicas **– LOTE N° 2 ITEM 16**:

16	**Calle Tembetary.** B° San Juan Ñú Porá (300 ml x 8m) 2400 m2		
16.1	Replanteo de obra	m2	2400
16.2	Preparación de terreno	m2	2400
16.3	Terraplén con compactación mecánica	m2	2400
16.4	Provsión y colocación de cordones	ml	600
16.5	Relleno para soporte de cordones	m3	180
16.6	Pavimento tipo empedrado	m2	2400
16.7	Compactación de empedrado con plancha compactadora	m2	2400
16.8	Enripiado	m2	2400
16.9	Cartel	un.	1
16.10	Limpieza final de obra con retiro de materiales	m2	2400

Del descargo remitido por la Entidad Convocante, vemos que informa que el llamado la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/19 ID N° 367704 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO – PLURIANUAL" fue adjudicada a la firma HM CONSTRUCCIONES GENERALES DE HUGO RUBEN MEZA BOGADO con RUC N° 1341169-1 para los Lotes 1,2,3 y 4 respectivamente. Y que, el tramo denunciado (Calle Tembetary – Barrio Ñu Pora) forma parte del Lote N° 2 ítem 16, como bien observamos más arriba del PBC.

Así mismo, remite informe del Fiscal de Obras del llamado denunciado, por su parte el Arquitecto Víctor Ramírez de fecha 12 de marzo del 2020, menciona que la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de San Lorenzo aun no ha comenzado con los trabajos correspondiente al lote 2 ítem 16 – Calle Tembetary B° San Juan Ñu Póra por lo tanto, no se ha realiza ningún tipo de trabajo según las especificaciones técnicas escritas en el contrato que ha sido licitado, así mismo menciona el arquitecto que en esta calle comenzaran las obras según cronograma de inicio de obras, adjunta también por otro lado las evidencias fotográficas según plano-geo-referenciado de las calles.

Así las cosas, y de las manifestaciones de la propia Convocante como de las documentaciones respaldatorias remitidos en el marco de la investigación preliminar, no encontramos indicios de las supuestas irregularidades en la denuncia

Así mismo aclaramos al denunciante, que el Ente Municipal con informe del fiscal de obras, ha informado a este juzgado de instrucción que las obras aún no han sido iniciadas en este tramo de las calles de la ciudad de San Lorenzo, ya que lo harán conforme al cronograma de inicio de obra.

En razón a todo lo expuesto, no habría indicios suficientes que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 69, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS.
Dirección Jurídica- DNCP.

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE.
Dirección Jurídica – DNCP.

[1] **Decreto N° 3442 de fecha 09/03/2020, Resolución Secretaria de la Función Pública N° 146/2020.**